

CARLOS CERNA REYES
FEDATARIO
HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE
MINISTERIO DE SALUD



03 OCT 2019

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que ha tenido a la vista

Resolución Directoral

Lima, 02 de OCTUBRE... de 2019

Visto el Expediente N° 19-040952-001, conteniendo la Circular N° 124-2019-OGGRH-OARH/MINSA, del Director General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, para la Cobertura de plazas vacantes bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

CONSIDERANDO:

Que, en el inciso b) del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 453-86-SA/DM, Reglamento de Provisión de Plazas para Organismos y Dependencias del Ministerio de Salud, establece la conformación de comisiones de concurso en el nivel periférico, Hospitales y/o Institutos;

Que, el inciso c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece que: "La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2017, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el inciso b) de la disposición transitoria tercera de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente";

Que, el artículo 16 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de Carrera Administrativa de y de Remuneraciones del Sector Público, establece que el ascenso del servidor en la carrera administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos;

Que el artículo 42 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que la progresión en la carrera administrativa se expresa a través de: a) El Ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo Grupo Ocupacional; y b) El Cambio de grupo ocupacional del servidor, La progresión implica la asunción de funciones y responsabilidades de dificultad o complejidad mayor a las del nivel de procedencia. El proceso de ascenso procede al de cambio de grupo ocupacional;

Que, el artículo 17 de la precita norma legal, dispone que la cobertura de plazas vacantes mediante concurso de méritos y que las entidades públicas planifican sus necesidades de personal en función del servicio y sus posibilidades presupuestales;

Que, mediante Memorando N° 1077-2019-UP/HNYHU, de fecha 27 de setiembre de 2019, el Jefe de la Unidad de Personal solicita se conforme la Comisión de Concurso de Ascenso Cambio de Grupo Ocupacional Concurso Interno y Concurso Abierto;



Con el visado del Jefe de la Unidad de Personal, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director Ejecutivo de Administración y;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue aprobado mediante Resolución Ministerial 099-2012/MINSA y a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 005-2019/MINSA, artículo 10 numeral 10.1 inciso c) la conformación de Comisiones;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Constituir, la Comisión de **Concurso Abierto** se encargará de conducir el proceso de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, así como el **Concurso Abierto** para la cobertura de plazas vacantes por Reemplazo en el Hospital Nacional Hipólito Unanue, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente : Médico Cirujano Walter Alfredo ESPINOZA CUESTAS
Director Ejecutivo de la Oficina de Administración

Secretario Técnico : Lic. Eder Diógenes ALDAZABAL TELLO
Jefe de la Unidad de Personal

Miembro : Abogado Oscar Humberto ANGULO CHÁVEZ
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Artículo 2.- Los integrantes de la Comisión participarán en todos los actos del proceso de evaluación y su condición de miembros implica la asistencia obligatoria a todas las actividades de dicha Comisión y debiendo formalizar sus acuerdos a través de las respectivas Actas de Reunión. Al término de sus funciones la Comisión presentará un informe final adjuntando el acta de instalación, actas de las reuniones y el acta final.

Artículo 3.- Disponer que un representante de los profesionales de la salud, técnicos asistenciales y administrativos, según corresponda, y forme parte de la Comisión de Concurso en calidad de VEEDORES, debiendo acreditar previamente su inscripción ante el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP) y mixtos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Asimismo participará como VEEDOR un (1) representante del Cuerpo Médico del Hospital Nacional Hipólito Unanue.

Artículo 4.- Notificar a la Órgano de Control Institucional a efectos que acredite un representante ante la Comisión de Concurso en la condición de Veedor.

Artículo 5.- Los miembros de la Comisión se inhibirán de la evaluación del personal en el caso de existir vínculo familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o por razón de matrimonio del personal u otras incompatibilidades debidamente fundamentadas.

Artículo 6.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones publique la presente Resolución en la Página Web de la Institución

Artículo 7.- Transcribir la presente resolución a las instancias correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

LWMM/DG
YRC/DA
EDAT/JP
Selección: Gladys N.
DISTRIBUCION
() MINSA
() Dirección Adjunta
() Ofc. Administración
() Unidad Personal
() Org. Control Institucional
() Of. Comunicaciones
() Archivo

MINISTERIO DE ...
Hospital Nacional "Hipólito Unanue"

Dr. Luis W. MIRANDA MOLINA
DIRECTOR GENERAL (e)
CMP N°27423